



MEMORÁNDUM D.S.C. N° 643/2017

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente

FECHA : 23 de octubre de 2017.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío, encomendados por esta Superintendencia, realizaron inspecciones ambientales a las instalaciones de Ilustre Municipalidad de Arauco y de la Ilustre Municipalidad de Curanilahue, por eventuales incumplimientos al proyecto: “Relleno Sanitario Arauco-Curanilahue”, calificado ambientalmente mediante la Resolución Exenta N° 161, de 25 de agosto de 2003 (en adelante, “RCA N° 161/2003”) de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región del Biobío. Posteriormente, la División de Fiscalización derivó los Informes de Fiscalización Ambiental asociados a la instalación “Relleno Sanitario Intercomunal Arauco-Curanilahue” identificado como Informe DFZ-2015-397-VIII-RCA-IA, , junto a los demás antecedentes del caso.

En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Sigríd Scheel Verbakel y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Maura Torres Cepeda.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Distribución:

-Sigríd Scheel Verbakel
- Maura Torres Cepeda

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.